SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

5975 *SOCIETE HOTELIERE ECONOMIQUE D'INVESTISSEMENT DE GERONE NORD, S.L.*
(SOCIEDAD SEGREGADA)
SOCIETE HOTELIER GIRONA COSTA BRAVA, S.L.
SOCIETE HOTELIER MADRID, S.L.
(SOCIEDADES BENEFICIARIAS DE NUEVA CREACIÓN)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de SOCIETE HOTELIERE ECONOMIQUE D'INVESTISSEMENT DE GERONE NORD, S.L., celebrada el día 2 de noviembre de 2026, acordó por unanimidad la segregación de dos partes de su patrimonio, constitutivas cada una de ellas de una unidad económica autónoma, correspondientes a las actividades de explotación hotelera de los establecimientos situados en Girona y Madrid, a favor, respectivamente, de las sociedades de nueva creación SOCIETE HOTELIER GIRONA COSTA BRAVA, S.L. y SOCIETE HOTELIER MADRID, S.L. (Sociedades beneficiarias de nueva creación)

La segregación comportará el traspaso en bloque, por sucesión universal, de los activos, pasivos, derechos y obligaciones integrantes de cada una de las ramas de actividad a la respectiva sociedad beneficiaria, en los términos del proyecto de segregación formulado por los administradores mancomunados de la sociedad segregada con fecha 1 de octubre de 2026.

La sociedad segregada recibirá, como contraprestación, la totalidad de las participaciones sociales de ambas sociedades beneficiarias, que quedarán íntegramente participadas por aquella. La operación no comportará la extinción de la sociedad segregada, que mantendrá su personalidad jurídica y continuará desarrollando su actividad patrimonial.

Asimismo, la Junta General aprobó el balance de segregación cerrado a 30 de septiembre de 2026 y los estatutos de las sociedades beneficiarias de nueva creación.

Al haberse adoptado el acuerdo en junta universal y por unanimidad de todos los socios con derecho de voto, resulta de aplicación el artículo 9.1 del Real Decreto-ley 5/2023, sin perjuicio de los derechos de información de los trabajadores legalmente previstos.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de segregación, que se encuentran a su disposición en el domicilio social, sito en calle Francesc Ferrer, números 16-18, 17007 Girona.

Asimismo, los acreedores podrán ejercitar los derechos de protección que les reconocen los artículos 13 y 14 del Real Decreto-ley 5/2023, en los términos y plazos legalmente establecidos.

Girona, 6 de noviembre de 2026.- Administradores mancomunados, Marc-Michel Bournazeau y Henry Raymond François Gauze.

ID: A260048080-1

cve: BORME-C-2026-5975
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde